

ABSOLUCIÓN DE TACHAS – PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE – HNDAC-C

Unidad Ejecutora: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – REGION CALLAO

N°	N° EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE PRESENTACIÓN (DÍA Y HORA)	FUNDAMENTO DE LA TACHA	DECISIÓN
1	Exp. N° 5186 (HCA-009755)	SILVA SEGURA, NORA	19/07/2022 12:00 mediodía	Tanto la tacha de la señora Nora Silva Segura como la presentada por la señora Nidia Salinas Quispe versan sobre el mismo asunto, por lo que se procede a su acumulación. Las tachas se sustentan en que "La postulante señora Martha La Rosa Álvarez (Lista N° 2) es dirigente sindical del sindicato SIDUTSA, por lo que de acuerdo a las bases de las elecciones – artículo 10, inciso b, estaría impedida." Corresponde señalar que, el literal b) del artículo 10 del Reglamento del Comité Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE –HNDAC-C, establece que: Constituye impedimento para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE, lo siguiente: "Ser o haber sido representante, delegado o dirigente ante otras instituciones del Ministerio de Salud, hasta seis (6) meses de la fecha de postulación de la presente elección".	Es necesario mencionar que el <u>precitado impedimento</u> (literal b) del artículo 10 del Reglamento del Comité Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE –HNDAC-C), hace referencia al haber sido "representante, delegado o dirigente ante otras instituciones pertenecientes al Ministerio de Salud, por lo que considerando la naturaleza jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión contemplada en el artículo 1 de su ROF, este es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Callao perteneciente al Gobierno Regional del Callao, no existiendo una pertenencia o dependencia del Ministerio de Salud (orgánica o estructuralmente), ello en el marco de la descentralización. En virtud a lo antes expuesto, este órgano colegiado toma la decisión de DENEGAR la tacha interpuesta en contra de la postulación de la servidora Martha La Rosa Álvarez (Lista N° 2), teniéndose que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Comité Electoral, la decisión adoptada es INAPELABLE.
2	Exp. N° 5193 (HCA-009769)	SALINAS QUISPE, NIDIA	19/07/2022 14:55 p.m.		
3	Exp. N° 5184 (HCA-009754)	SUÁREZ RIVEROS, CARMEN	19/07/2022 12:00 mediodía	En la Lista N° 1 figura como postulante el médico Rolando Adriánzen Tantachuco. La persona en mención cumplió los 70 años, el año pasado, motivo por el cual debió cesar ya que alcanzó el límite de edad permitido para laborar como servidor público. Por tanto, al ser una persona	Respecto a la tacha presentada cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 235-2021-HNDAC-DG de fecha 14 de octubre de 2021, se resolvió AUTORIZAR, a partir del 13 de octubre de 2021, la extensión del ejercicio de la carrera médica del profesional médico especialista Rolando Pedro Adriánzen Tantachuco, hasta los setenta y un (71) años de edad.

(Handwritten signatures and initials)

			que se desconoce el motivo por el cual aún sigue laborando en la institución, no se puede asegurar que se mantenga durante el periodo requerido como representante de los trabajadores.	De lo antes precisado es pertinente mencionar que la autorización de la extensión de la carrera médica se realizó en el marco de la Ley N° 31210 y su Reglamento.
			Presenta tacha en contra de la Lista N° 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del inciso g) del Reglamento aprobado, en el extremo del integrante Carlos Polanco Lavado, puesto que es miembro suplente del SUBCAFAE, en funciones.	En virtud a lo antes expuesto, se colige que el profesional médico Rolando Adrianzen Tantachuco, a la fecha de inscripción de su Lista, es personal nombrado no habiéndose extinguido su relación laboral con el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. Por lo que este órgano colegiado toma la decisión de DENEGAR la tacha interpuesta en contra de su candidatura, teniéndose que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Comité Electoral, la decisión adoptada es INAPELABLE.
4	Exp. N° 5192 (HCA-009768)	SALINAS QUISPE, NIDIA	19/07/2022 14:55 p.m.	Sobre el particular cabe señalar que con fecha 17 de junio de 2022 se publicó la Resolución Directoral N° 205-2022-HNDAC-DG que resuelve formalizar la aprobación del Reglamento del Comité Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE., el cual en el literal g) de su artículo 10° establece que: "Es impedido de postular, si es miembro activo del Comité SUB – CAFAE. Si es suplente puede postular siempre y cuando haya renunciado tres (3) meses antes de la presente elección." En ese contexto, realizando un análisis de las disposiciones aprobadas, es imperativo señalar que lo dispuesto en el reglamento del proceso electoral tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el PORTAL WEB INSTITUCIONAL; es decir 18 de junio del año en curso. En ese sentido, no resulta aplicable la retroactividad en el cumplimiento de presentación de renuncia con tres meses de anticipación, siendo INAPLICABLE lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del citado reglamento. Por lo que este órgano colegiado toma la decisión de DENEGAR la tacha interpuesta en contra de la candidatura del señor Carlos Polanco Lavado (Lista N° 1), teniéndose que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Comité Electoral, la decisión adoptada es INAPELABLE.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



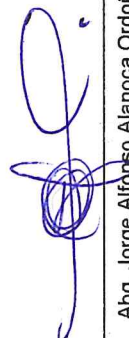
OBSERVACIÓN DE OFICIO

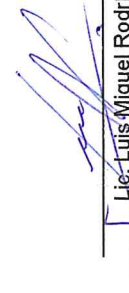
De acuerdo al Cronograma del Proceso Electoral – SUB CAFAE-HNDAC-C, la inscripción de listas se realizaría a través de Mesa de Partes / Unidad de Trámite Documentario, en las fechas 13 y 14 de julio de 2022, en horas 08:00 a 02:00 p.m.

Al respecto, es imperativo mencionar que la inscripción de la Lista N° 4, realizada por el servidor Alejandro Cruz Silva, y la cual se encuentra integrada por los siguientes servidores: Martín Emilio Ruiz Saavedra, Manuel Martín Díaz Quepuy y Guillermo Daniel Rodríguez Aburto, fue presentada el día 14 de julio del año en curso, en horas "02:30 p.m."; es decir fue inscrita **EXTEMPORANEAMENTE**. Por lo que al no ajustarse a lo establecido en el cronograma del presente Proceso Electoral, la inscripción de la referida LISTA, SE DARÁ POR NO PRESENTADA.

Callao, 20 de julio de 2022


Dr. Francisco José Asmat Abanto
Presidente
Comité Electoral


Abg. Jorge Alfonso Alanoca Ordoñez
Integrante


Lic. Luis Miguel Rodríguez Castro
Integrante


Lic. Patricia Aurora Araya Ramírez
Integrante